



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016, de los **Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal del Estado de SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos públicos descentralizados o de participación estatal o municipal, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Por su parte, el artículo 37, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado, establece la obligación de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, de remitir la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el Ejercicio Fiscal del año anterior, a más tardar quince días antes de la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

*1ra lectura
Julio 20/2017.*

*2da lectura
Julio 27/2017.*

Grabado por mayoría



III. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII Bis de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

IV. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción III de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long horizontal stroke.



gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016.

III. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43, fracción XXII Bis de la Constitución Política del Estado, se revisó la aplicación de los recursos públicos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal y los resultados de su gestión correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, misma que está integrada por la siguiente información:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual; y,

E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Ente Público Estatal o Municipal.

IV. Con base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, procedió a la revisión de la cuenta pública en los rubros de ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales en las operaciones realizadas en dichos rubros, comprobando el resultado de los informes de avance de gestión financiera de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, y que dichos entes se ajustaron al objeto para el cual fueron creados, aplicando las normas y procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



V. Concluida la revisión financiera correspondiente, y habiendo realizado la evaluación de las respuestas recibidas en el plazo establecido, se formuló el respectivo informe de auditoría, el cual contiene las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados sobre la Revisión de los Estados Financieros y la Aplicación de los Recursos Públicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, mismo que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a los informes presentados por los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal, esta Comisión de Fiscalización, enterada de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, advierte irregularidades que pueden ser objeto de responsabilidades en cuanto a la transparencia con la que se efectuaron determinados trámites administrativos en las dependencias sujetas a revisión y fiscalización.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'E' followed by a long horizontal stroke extending to the right.



**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O DE
PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL.**

**FIDEICOMISO FONDOS DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL
ESTADO DE SINALOA.**

- Se otorgaron apoyos en exceso respecto a lo autorizado en las reglas de operación correspondientes, por un importe de \$3,161,828.00 (TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- No coinciden las características de dos bodegas inspeccionadas físicamente, con las señaladas en los proyectos correspondientes, por un importe de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
- No se reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos que no fueron comprometidos al cierre del ejercicio, por un importe de \$7,384,957.48 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).



HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN.

- Se omite el comprobante fiscal por internet (CFDI) por diferentes erogaciones, por un importe total de \$2,774,951.81 (DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.).
- Se detectó que omiten documentación justificativa en erogaciones por diversos conceptos, por un importe total de \$2,540,777.61 (DOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.).

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA.

- Se observó que omiten evidencia de que los estudios y balances actuariales, se sometieran al Consejo de Administración.
- Se detectó una diferencia por un importe de \$35,457,109.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que no es coincidente con el Presupuesto de la Ley de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2016, asimismo se observa que los rendimientos esperados no son incorporados al Presupuesto Anual de Ingresos del ente.



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA.

- Se omite documentación comprobatoria y/o justificativa, por diversas erogaciones, por un importe de \$51,563,333.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.).
- Se observó un saldo no recuperado por cancelación de operación de compra-venta, por un importe de \$6,614,113.77 (SEIS MILLONES, SEISCIENTOS CATORCE MIL, CIENTO TRECE PESOS 77/100 M.N.).

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

- Se detectó que no se recuperó y/o no se reintegró el saldo de algunos deudores diversos por distintos conceptos, por un importe total de \$13,601,638.96 (TRECE MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).
- Se observó que no enteró el saldo de la cuenta impuestos por pagar, que al 31 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$6,277,671.65 (SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), correspondientes a retenciones de ejercicios anteriores.



PATRONATO IMPULSOR DEL DEPORTE SINALOENSE A.C.

- Se detectaron deficiencias en los sistemas de control interno, en los procesos administrativos del ente.
- Se observó el registro de un depósito el día 29 de diciembre de 2015 por un importe de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de un donativo realizado por Gobierno del Estado de Sinaloa y no se expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso correspondiente.

SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA.

- Se observó que omitió presentar los pagos del 1.5% Impuesto sobre Nómina, derivado de las percepciones correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016, por un importe de \$70,501,502.96 (SETENTA MILLONES, QUINIENTOS UN MIL, QUINIENTOS DOS PESOS 96/100 M.N.), además se solicitó la integración y soporte documental de dichas retenciones.
- Se observó que omiten documentación comprobatoria y/o justificativa, por diversas erogaciones, por un importe total de \$22,964,461.18 (VEINTIDÓS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.).



- Se detectaron erogaciones no autorizadas de acuerdo a las reglas de operación del programa, por diversos conceptos, por un importe total de \$5,993,594.62 (CINCO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.).

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

- Al verificar que el importe ejercido por Servicios de Salud de Sinaloa al 31 de diciembre de 2016 fuera coincidente entre el monto que refleja el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y el que presenta el Ejercicio del Presupuesto por concepto 2016, se observa que existe una diferencia por un importe de \$911,444,076.73 (NOVECIENTOS ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), entre ambos reportes.
- Al verificar los saldos que presentan las subcuentas que integran las cuentas contables "1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", "1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", "1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", "1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio" y "1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios", se observa que estos no son confiables, en virtud de que existen subcuentas que al 31 de diciembre de 2016 presentan saldo en rojo; en algunas



subcuentas existen diferencias entre los saldos que presentan los "auxiliares por periodo" contra los que se reflejan en los "saldos analíticos"; y efectuaron el registro de los saldos iniciales de la mayoría de las cuentas de balance mediante una póliza de diario; sin embargo, el organismo no cuenta con la documentación que soporte tales registros.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA.

- Se observaron erogaciones no autorizadas a personal que cuenta con contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados al salario, por un importe de \$5,625,053.81 (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.).
- Se detectó la omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa, por diversas erogaciones, por un importe total de \$2,758,338.69 (DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.).

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME.

- Se observó que no se enteraron ante el Servicio de Administración Tributaria, las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$6,649,940.14 (SEIS



13

MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL,
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 M.N.).

- Se detectaron saldos de las subcuentas de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, que reflejan saldos por importe acumulado de \$85,376,029.51 (OCHENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.), observándose que desde el ejercicio 2013 a 2016 el saldo de esta cuenta se ha incrementado considerablemente, ya que las gestiones de cobro no son suficientes para la recuperación de los mismos.
- Se observó que tiene insuficiencia financiera para hacer frente a los pasivos a corto plazo, por un importe de \$34,929,264.38 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE.

- Se solicitó aclarar el por qué no se enteraron las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016 y ejercicios anteriores, asimismo se proporcione el soporte documental de las retenciones observadas, por un importe de \$29,048,959.86 (VEINTINUEVE MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL,



14

NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.).

- Se detectó que omitieron documentación comprobatoria y/o justificativa, en diversas erogaciones, por un importe total de \$4,312,443.00 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- Se observan retenciones no enteradas, por un importe total de \$1,531,020.12 (UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL, VEINTE PESOS 12/100 M.N.).

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE.

- Se observan retenciones no enteradas, por un importe total de \$19,206,167.81 (DIECINUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.).
- Se solicitó que informe las causas por las cuales no enteraron las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo que al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a retenciones del ejercicio 2016 y ejercicios anteriores, por un importe de \$135,370,586.91 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.).



- Se observaron adeudos por sueldos pendientes de pago del Ejercicio Fiscal del año 2016, así como sueldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe total de \$38,310,901.06 (TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS UN PESOS 06/100 M.N.).

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN.

- Se detectaron subcuentas que no reflejaron recuperación, además no se mostró evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de los mismos, por un importe total de \$161,696,305.36 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCO PESOS 36/100 M.N.).
- Se observó que no se recuperaron y/o no se reintegraron saldos de las cuentas de deudores diversos por varios conceptos, por un importe total de \$11,338,788.00 (ONCE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCORITO.

- Se detectó un rezago de ingresos por recuperar (cartera vencida), que corresponde a la cartera de usuarios morosos



por servicios prestados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, observándose que no realizan requerimientos, notificaciones para la recuperación de la cartera de morosos, ni se proporcionó evidencia de haber emitido orden de restricción del servicio a los usuarios incumplidos, por un importe de \$51,174,472.11 (CINCUENTA Y UN MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.).

- El ente no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos, existiendo insuficiencia de recursos de Gasto Corriente, por un importe de \$7,236,850.34 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.).

VI. Conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, desarrolló diversas reuniones con el Titular y otros servidores públicos de dicho Órgano Técnico de Fiscalización en la Entidad.



En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a algunos Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal; los cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En ese contexto, se precisa que la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los municipios correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2016 y de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016, se realizó con base en los fundamentos anteriores a la reforma constitucional del Decreto Número 96 expedido por este H. Congreso del Estado en fecha 14 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” con fecha 17 de marzo del año 2017, derivado de ello, se advierte que el contenido del precitado Decreto se aplicará para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

VII. En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como el intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



seguir ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Por otra parte, en su oportunidad después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios al patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.

IX. De acuerdo a lo anterior, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, XXII Bis de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización considera que deben **aprobarse** las cuentas públicas derivadas de los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos asignados a **PATRONATO IMPULSOR DEL DEPORTE SINALOENSE, A.C. Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA** correspondientes al Ejercicio Fiscal del año **2016**.

Asimismo, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 37, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización determina que deben **suspenderse** y



no expedir el finiquito correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016 en atención a las observaciones contenidas en el informe que sobre lo particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, mismas que impiden que esta Comisión emita una opinión favorable en tanto no se atiendan las observaciones no solventadas en dicho informe a los siguientes entes públicos estatales: **FIDEICOMISO FONDOS DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA, HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA, INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA, SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.**

X. Por lo que respecta a la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, del Ejercicio Fiscal del año **2014**, misma que se acordó suspender en fechas 30 de julio de 2015 y 26 de julio de 2016, se acuerda que continúe suspendida, ya que al momento de su revisión queda pendiente de solventar, un importe de \$807,715.32 (OCHOCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.).

XI. En lo referente a la cuenta pública de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE** del Ejercicio Fiscal del año **2013**, misma que se acordó suspender en fechas 29 de julio de 2014, 30 de julio de 2015 y 26 de julio de 2016, se acuerda que continúe suspendida, ya que al momento

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long horizontal stroke.



20

de su revisión se determinaron 29 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 16 pliegos de observaciones por un importe de \$6,656,828.30 (SEIS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N.).

En lo referente a la cuenta pública de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE** del Ejercicio Fiscal del año **2016**, esta Comisión de Fiscalización determinó **suspenderla**, ya que al momento de su revisión se determinaron 55 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 12 pliegos de observaciones por un importe de \$19,395,434.47 (DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.).

XII. En lo referente a la cuenta pública de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AHOME** del Ejercicio Fiscal del año **2016**, esta Comisión de Fiscalización determinó **suspenderla**, ya que al momento de su revisión se determinaron 43 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 14 pliegos de observaciones por un importe de \$14,109,961.02 (CATORCE MILLONES, CIENTO NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 02100 M.N.).

XIII. De acuerdo a lo anterior, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 37, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización determina que deben



aprobarse y expedir el finiquito correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2015**, en atención a las observaciones contenidas en el informe que sobre lo particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, a las siguientes Paramunicipales: **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DE EL FUERTE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DE GUASAVE, Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DE ESCUINAPA.**

XIV. De acuerdo a lo anterior, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 37, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización determina que deben **aprobarse** y expedir el finiquito correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, en atención a las observaciones contenidas en el informe que sobre lo particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, a las siguientes Paramunicipales: **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL FUERTE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DE MAZATLÁN Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DE MOCORITO.**

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso, los siguientes proyectos de:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafos sexto y noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado, se **suspende** la aprobación del informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE**, del Ejercicio Fiscal del año **2013**, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que dicho informe deberá ser nuevamente discutido, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafos sexto y noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado, se **suspende** la aprobación del informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, del Ejercicio Fiscal del año **2014**, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos



necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que dicho informe deberá ser nuevamente discutido, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafo noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, los informes financieros de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos, **se aprueban** dichos informes, por lo que procede expedir los finiquitos correspondientes a:

PARAESTATALES:

PATRONATO IMPULSOR DEL DEPORTE SINALOENSE, A.C.,
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA,
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016



PARAMUNICIPALES:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL FUERTE, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL FUERTE, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafo noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, **se suspenden** los informes financieros de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos, del Ejercicio Fiscal del año **2016**, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que dicho informe deberá ser nuevamente discutido, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes, de los siguientes:

PARAESTATALES:

FIDEICOMISO FONDOS DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.



PARAMUNICIPALES:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE GUASAVE.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE AHOME.

T R A N S I T O R I O

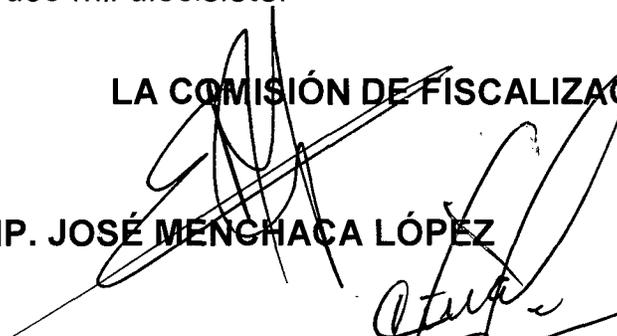
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN


DIP. JOSÉ MENGHACA LÓPEZ


DIP. CRENCIANO ESPERIGUETA RODRÍGUEZ


DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO


DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO


DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO


DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI


DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO